



RESOLUCIÓN No. 000628 DE FECHA 24 AGO 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA DENOMINADA FUNDACIÓN LA ALJABA"

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL ICBF AMAZONAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la conferidas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, la ley 7 de 1979, el artículo 78 de la ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución 3435 de 2016 y por la 9555 de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem establece, que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada mediante Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN No. 000628 DE FECHA 24 AGO 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA DENOMINADA FUNDACIÓN LA ALJABA"

Que la persona jurídica FUNDACION FUNDACIÓN LA ALJABA aportó, la papelería necesaria para Reforma Estatutaria entre ellos

1. Carta de solicitud de trámite ante ICBF de reforma de estatutos por parte de la Fundación La Aljaba
2. Certificado de Cámara y comercio vigente con los cambios
3. Acta de reunión extraordinaria de junta de socios
4. Email de reforma estatutaria y ajustes a estatutos
5. Resolución personería jurídica No 170 del 07 de abril de 2011

Que verificados los nuevos Estatutos que a partir de la fecha rigen dicha fundación, el listado de firmas y los mecanismos electrónicos de votación por parte de los miembros asistentes, se puede concluir que hubo quórum decisorio.

Que realizado el estudio de la reforma estatutaria, se encuentra que dichos estatutos se ajustan a la Constitución y a las Leyes y que los mismos no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reforma Estatutaria de la entidad denominada FUNDACIÓN LA ALJABA con NIT. No.900.377072-3, referente a su domicilio y objetivos tal y como consta en el Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 10 de abril de 2017, copia de la cual reposa en el expediente respectivo y en el Certificado de Cámara de Comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la Representante Legal de la FUNDACIÓN LA ALJABA, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir constancia de la notificación personal del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la FUNDACIÓN LA ALJABA, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN No. 000628 DE FECHA 24 AGO 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA DENOMINADA FUNDACIÓN LA ALJABA" que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Leticia Amazonas, a los

24 AGO 2017

MARIO GUILLERMO DIAZ CUBIDES
Director Regional (E)

Revisó: M. Diaz Director Regional E
Elaboró: R May PU Apoyo GGS



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad Leticia, a los 24 días del mes de agosto de 2017, ante el suscrito Profesional de Apoyo del Grupo de Gestión de Soporte RICHARD MAY JIMENEZ, se presentó la señora ANA LUCINDA PALMA BELTRAN, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.549.761 en calidad de Representante Legal de la entidad Sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN LA ALJABA, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°0628 del 24 de agosto de 2017 por medio de la cual se aprueba la reforma estatutaria de la fundación que representa.

Se le hace saber que contra la resolución procede el recurso de reposición por el cual podrá interponer dentro del término de diez (10) días.

Razón por la cual, al notificado se le hace entrega de forma gratuita copia íntegra y autentica de la citada resolución, se notifica en tres (3) folios útiles

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria si (x) no ()

La Notificada:

ANA LUCINDA PALMA BELTRAN
C.C N° 20.549.761

El Notificador

RICHARD MAY JIMENEZ
Profesional de Apoyo del Grupo de Gestión de Soporte

Estamos cambiando el mundo



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Amazonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 628 del 24 de agosto de 2016, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA DE entidad Sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN LA ALJABA emanada del ICBF - Amazonas, decisión notificada personalmente el día 24 de agosto de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario en razón a la renuncia de términos de ejecutoria, hace constar que, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017, quedando agotado el procedimiento administrativo.

HUMBERTO SILVA PALACIOS
Coordinador Grupo Gestión de Soporte

Proyectó: R May PU Apoyo GGS

Estamos cambiando el mundo